



Expediente N°:	Órgano Colegiado:
PLN-EXT/1/2021	El Pleno

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE CELEBRA EL PLENO EN FECHA
28 DE ENERO DE 2021.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE.	Don Santiago Marcos García
CONCEJALES	Don Oscar Bartolomé García Don Julio Fernández de Caleyá y Molina Don Víctor Velasco Marcos Doña Raquel García Pérez Doña Beatriz Aguirre Santiago Don Ángel García Merino Doña Isabel Rita Melían Probst Don Máximo Hernández Ruíz

Secretario-interventor. Don Enrique José Gómez Guillén

En el Salón de Plenos, siendo las diez horas, del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se reúne el Pleno bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, convocada por Decreto de Alcaldía 009/2021 de 25 de enero.

El Secretario informa que se cumple el requisito de quorum para la válida celebración de este acto.

El Presidente da la bienvenida a los concejales asistentes y al Secretario-Interventor recién incorporado, quien expresa sentirse bien hallado.

El Sr. Hernández solicita se guarde un minuto de silencio por el vecino de esta Villa don Juan Ruíz, desgraciadamente fallecido ayudando a sus vecinos en las inundaciones sufridas en el mes de diciembre pasado.

Seguidamente el Alcalde-Presidente dispone el comienzo de la sesión.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2021-2025.

El Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo sobre este asunto:

“Visto el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno, por el que se



aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 28 de diciembre de 2020 y, en cumplimiento de establecido en el Artículo 9.3 y en base a lo dispuesto en los artículos 6.2 y 9.4 del citado Decreto, la Corporación Municipal **acuerda:**

1º.- Aprobar que la totalidad de las actuaciones de PIR 2021-2025 sean gestionadas por el Ayuntamiento.

2º.- Solicitar que el 25 % de la totalidad de la cantidad asignada a este Ayuntamiento, sea destinada para Gastos Corrientes del PIR 2021-2025.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde, para que firme cuantos documentos sean precisos en relación con este acuerdo.

Se inicia el turno de intervenciones. Por el Grupo Vecinal de Rascafría y Oteruelo, la Sra. García Pérez y el Sr. Velasco Marcos, que ponen de manifiesto la necesidad de que el ayuntamiento controle eficazmente la realización de las obras de inversión.

Así mismo proponen que la totalidad de la asignación que le corresponda a Rascafría se destine a inversiones.

A esto último, el Alcalde indica que la inversión en gasto corriente es objetivo del programa de inversión, de manera que al menos hay que solicitar el mínimo establecido, el 25% de la asignación que le correspondas al Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Hernández Ruíz por el Grupo PSOE. Expresa la conformidad a la modalidad de gestión de las inversiones por el propio ayuntamiento, y a la cuantía del 25% en gasto corriente.

No obstante, llama la atención sobre la importancia de que el Ayuntamiento ejecute en su totalidad las actuaciones que se le concedan, para que no ocurra lo que en el anterior programa de inversiones, que se perdieron actuaciones.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo:

Votan 8 concejales + el Alcalde = 9 concejales

Votos a favor: 9 votos

Votos en contra: 0 votos

Votos abstención: 0 votos

Se aprueba el acuerdo por la unanimidad de los concejales asistentes al Pleno, que representan la totalidad del número legal que lo forman.

SEGUNDO. ADJUDICACIÓN CONTRATO “CONSTRUCCIÓN NUEVO HOGAR DEL JUBILADO Y EDIFICIO POLIVALENTE” EN EL MUNICIPIO DE RASCAFRÍA, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD PARA EL PERÍODO 2016-2019 PRORROGADO.

El Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo sobre este asunto:



Seguidamente el Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo:

- Votan 8 concejales + el Alcalde = 9 concejales
- Votos a favor: 9 votos
- Votos en contra: 0 votos
- Votos abstención: 0 votos
- Se aprueba el acuerdo por la unanimidad de los concejales asistentes al Pleno, que representan la totalidad del número legal que lo forman.

TERCERO. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO.

El Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo sobre este asunto:

ESTABLECIMIENTO ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS APARCAMIENTOS PUBLICOS Y ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, en su artículo 7.b) atribuye a los Municipios la competencia para la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, los usos de las vías y espacios urbanos, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento aparcamientos.

El aumento creciente de la circulación viaria en el casco urbano, sobre todo en los festivos, fines de semana y en temporada estival, hace necesario que el municipio dispongo de espacios públicos reservados para aparcamiento de vehículos al objeto de garantizar una adecuada ordenación del tráfico y evitar aglomeraciones facilitando el tránsito rodado con normalidad.

Por todo ello, la presente Ordenanza regula las condiciones del uso de dichos aparcamientos públicos y el establecimiento del precio público que permita sufragar su funcionamiento con arreglo a los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene como objeto regular el uso de los aparcamientos públicos, sitios en el municipio de Rascafría, destinados al estacionamiento de vehículos de hasta 3.500kg y el establecimiento del precio público que permita sufragar el coste su



funcionamiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará a los aparcamientos públicos del municipio de Rascafría.

- ✚ Aparcamientos en el casco urbano.
- ✚ Aparcamiento del área Las Presillas

Artículo 3. Horarios.

Los aparcamientos de municipales estarán destinados al estacionamiento de vehículos durante los siguientes días y horarios:

- ✚ Aparcamientos en casco urbano:

De lunes a domingo: de 00:00 horas a 24:00 horas.

- ✚ Aparcamiento de las Presillas:

De lunes de domingo de 10 a 21 horas, pudiendo ampliar su horario.

En cada aparcamiento se reservara al menos una plaza de aparcamiento debidamente señalizada para personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33% que acrediten la titularidad del vehículo y viajen en el mismo en el momento del estacionamiento.

Mediante Decreto de Alcaldía, puntualmente, podrá dejarse en suspenso, modificarse o ampliarse el citado horario por razones de interés u orden público, como pueden ser actos culturales, deportivos, etc, dando cuenta de todo ello al Pleno Municipal.

Artículo 4. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos tales como turismos, motocicletas y ciclomotores en el parking: “del área Las Presillas” y en aquellos de titularidad municipal ubicados en el caso urbano, mediante control de pago por tickets-recibos.

Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos.

Artículo 5. Obligados del Pago

Están obligados al pago del precio público que se regula en este Acuerdo, quienes se beneficien del servicio consistente en estacionar su vehículo [turismo, ciclomotor o motocicleta] en el aparcamiento municipal.

En caso de abandono del vehículo será sustituto del contribuyente el titular del vehículo [turismo, ciclomotor o motocicleta...].

Artículo 6. Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o



jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

Artículo 7. Tarifas

✚ Aparcamientos ubicados en el caso urbano: precio por vehículo y día:

- Autobuses: 15 euros
- coches: 3 euros
- motocicletas: 2 euros

✚ Aparcamiento de las Presillas: precio por vehículo y día:

- Autobuses: 30 euros
- Coches: 9 euros
- Motocicletas: 3 euros.

Cuando no se preste por causas no imputables al obligado el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones

Quedan exentos del pago de este precio público los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja, las ambulancias y en general cualquier otro vehículo público en misión oficial.

Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 en la tarifa, las personas empadronadas en el municipio que lo soliciten al ayuntamiento y les sea reconocido con anterioridad al uso de los aparcamientos.

Artículo 9. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio cuando el vehículo queda estacionado en el aparcamiento.

El ingreso público con arreglo a la tarifa, deberá ser abonado directamente en los



Cajeros habilitados para ello en el propio parking. Los vehículos dispondrán de un tiempo máximo de 10 minutos para abandonar el aparcamiento después de haber sido abonado el importe correspondiente.

Artículo 10. Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las siguientes:

- a) Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento sin volver a abonar el precio diario.
- b) Mantener el vehículo estacionado una vez finalizado el horario de apertura al público del aparcamiento.
- c) Estacionar obstaculizando el paso o impidiendo el aparcamiento de otros vehículos o en zona no señalizada al efecto.

Artículo 11. Régimen sancionador

- Las infracciones recogidas en el artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas:
- La infracción señalada con la letra a), con una multa de veinte (20,00€) euros
- La infracción señalada con la letra b) con una multa de cien (100,00€) euros.
- Las infracciones señaladas con las letra c) con una multa de cien (100,00€) euros.

En cuanto a la determinación de personas responsables, prescripción, procedimiento, y demás elementos del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en El Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y la legislación básica de aplicación.

Artículo 12. Inmovilización y/o retirada de vehículos.

Se podrá proceder a la inmovilización y/o retirada de vehículos, y en su caso depósito en el lugar que se designe, cuando algún vehículo permanezca estacionado una vez finalizado el horario de apertura al público u obstaculizando el paso o impidiendo el aparcamiento de otros vehículos o en zona no señalizada al efecto.

La prestación del servicio de retirada del vehículo, así como la estancia del mismo en los depósitos municipales, devengará la tasa de 200 euros que será satisfecha antes de la retirada del vehículo y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

Artículo 13. Responsabilidad por daños en los vehículos o sustracciones.

El Ayuntamiento de Rascafría no se hace responsable de los posibles daños sufridos en los vehículos estacionados o de las sustracciones que se produzcan dentro del área de estacionamiento.



DISPOSICIÓN ADICIONAL.- En todo lo no previsto por esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y demás normativa de general aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____ entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que se haya publicado íntegramente el texto aprobado definitivamente y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal”.

Se inicia el turno de intervenciones. Por el Grupo Vecinal de Rascafría y Oteruelo, la Sra. García Pérez, indica la ausencia de previsión para el aparcamiento de auto caravanas. Así mismo, propone una enmienda de adición al texto para que se incluya el texto del siguiente tenor: “Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 en la tarifa, las personas empadronadas en el municipio que lo soliciten al ayuntamiento y les sea reconocido con anterioridad al uso de los aparcamientos”.

Interviene el Alcalde y el Sr García Merino por el Grupo Socialista de Rascafría y Oteruelo para explicar que el estacionamiento de auto caravanas exige la dotación de unas infraestructuras y servicios específicos, no necesarios para el estacionamiento en las actuales zonas que se reservan, pudiéndose tener en cuenta para este fin en el futuro.

Interviene por el Grupo PSOE el Sr. Hernández Ruíz. Señala que no se ha tenido en cuenta la situación de los vecinos con residencia en el municipio, que no figuran empadronados. Son un colectivo numeroso que acude con periodicidad a su segunda residencia en Rascafría sobre todo en los períodos estivales, festivos y fines de semana, que son precisamente la necesidad de circulación viaria que se pretende mejorar con esta ordenanza.

Concluido el turno de intervenciones, el Alcalde somete a aprobación la enmienda planteada por el Grupo Vecinal de Rascafría y Oteruelo, estando todos los concejales de acuerdo en la adición del siguiente texto: “*Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 en la tarifa, las personas empadronadas en el municipio que lo soliciten al ayuntamiento y les sea reconocido con anterioridad al uso de los aparcamientos*”, por lo que resultando favorables todos los votos de todos de los concejales asistentes, se aprueba por unanimidad la adición del texto referido.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la ordenanza con el siguiente resultado:

- Votan 8 concejales + el Alcalde = 9 concejales
- Votos a favor: 9 votos
- Votos en contra: 0 votos
- Votos abstención: 0 votos



Se aprueba el acuerdo por la unanimidad de los concejales asistentes al Pleno, que representan la totalidad del número legal que lo forman

CUARTO. APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL CORRESPONDIENTE

Visto el artículo 18.2 y 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por el que se fija el incremento máximo de la masa salarial para los cargos públicos, el personal funcionario y laboral al servicio de este ayuntamiento.

“Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior”.

Visto la competencia que le atribuye el artículo 22. 2 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local a este Pleno de este pleno para fijar la cuantía de las retribuciones fijas del personal al servicio del Ayuntamiento, el Pleno Acuerda:

Primero. Incrementar la masa salarial del personal al servicio del Ayuntamiento en el porcentaje de 0,9 por ciento de sus retribuciones respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Segundo. Autorizar Alcaldía la aplicación de dicha incremento del 0,90 porcentual en las retribuciones de los empleados y cargos públicos con efectos 01 de enero de 2021 y la modificación de sus nóminas.

Tras las oportunas deliberaciones. Se ausenta temporalmente del Pleno el Concejil Sr. Velasco Marcos.

Seguidamente el Alcalde somete a votación del acuerdo con el siguiente resultado:

- Votan 8 concejales + el Alcalde = 9 concejales



- Votos a favor: 8 votos
- Votos en contra: 0 votos
- Votos abstención: 1 votos

Se aprueba el acuerdo por la unanimidad de los concejales asistentes en la votación, que representan la mayoría absoluta del número legal que lo forman.

QUINTO. DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRÓFICA POR LOS TEMPORALES METEREOLÓGICOS: INUNDACIONES Y BORRASCA FILOMENA.

El temporal Filomena ha asolado nuestra ciudad, más allá de las previsiones iniciales, dejando a su paso calles aisladas, vecinos incomunicados y cuantiosos daños materiales que supondrán la pérdida de miles de euros para familias y empresas de nuestra ciudad.

Para este ayuntamiento, la necesidad de abordar con urgencia la reconstrucción de las infraestructuras dañadas y el restablecimiento de la normalidad de los servicios públicos gravemente afectados, mediante un esfuerzo de inversión que rompe el equilibrio financiero de las cuentas y origina una tensión de tesorería inasumible con los recursos disponibles del ayuntamiento.

Pero en Rascafría la tormenta Filomena incide sobre una zona ya devastada por el fuerte temporal de inundaciones, viento y nieve sufridos los días 3, 4 y 5 de diciembre y los siguientes días 11 y 12 de dicho mes, originando importantes daños a bienes públicos y privados, (mobiliario urbano, vegetación, instalaciones municipales...etc. A todo esto, hay que sumarle las importantes pérdidas en todos los municipios, que han tenido los comerciantes, vecinos, familias, etc., como consecuencia del COVID.

Así expuesta la situación de Rascafría merece y necesita obtener una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil de conformidad la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y el reconocimiento de una fase de "recuperación", a cargo de la Administración General del Estado, que aparece integrada, según se establece en el artículo 20.1 por el conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada, una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia, en consonancia con el Consejo de Ministros en su reunión de 20 de enero de 2021 adoptó el Acuerdo por el que se declaran zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil las comunidades autónomas que han padecido los efectos del episodio "Filomena" 1/2021.

Los servicios técnicos municipales han elaborado con carácter de urgencia un informe memoria valorada de los daños sufridos por el temporal del mes de Diciembre de 2020 y la borrasca filomena que le sigue en Enero de 2021 que se adjunta a este acuerdo.

No obstante, para el caso de que no llegara a obtenerse la declaración anterior, debe tenerse en cuenta el cuantioso gasto extraordinario que debe emplearse para el



restablecimiento de las condiciones de vida de la colectividad y para reparar los daños de gravedad notable, que han afectado a una pluralidad de personas y bienes; por lo que se solicita subsidiariamente el reconocimiento y concesión de ayudas para situaciones no declaradas como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil de con arreglo a la Disposición Adicional 4ª de la Ley 17/2015: Las Ayudas para situaciones no declaradas como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

La Presidenta de la Comunidad de Madrid ya ha anunciado que apoyará a cualquiera de los municipios que soliciten dichas ayudas,

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Rascafría adopta el siguiente, ACUERDO:

Primero. Que el municipio de Rascafría obtenga una Declaración de ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL O ZONA CATASTRÓFICA MUNICIPIO.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Ministro del Interior para la aprobación por el Consejo de Ministros del Gobierno de España, dejando constancia de ello ante la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tras las oportunas deliberaciones en las que el Sr. Hernández Ruíz expresa su conformidad a la solicitud de declaración de zona catastrófica para de esta manera poder disponer de las ayudas para la reconstrucción de las infraestructuras y bienes municipales afectados. Se ausenta del Pleno el Sr. Velasco Marcos.

Seguidamente el Alcalde somete a votación del acuerdo con el siguiente resultado:

- Votan 8 concejales + el Alcalde = 9 concejales
- Votos a favor: 8 votos
- Votos en contra: 0 votos
- Votos abstención: 1 votos (ausente Sr. Velasco Marcos)

Se aprueba el acuerdo por la unanimidad de los concejales asistentes en la votación, que representan la mayoría absoluta del número legal que lo forman.

SEXTO. ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS POR ANTICIPO DE CAJA FIJA.

El Ayuntamiento de Rascafría, con la finalidad de simplificar el procedimiento de pago de los gastos de carácter periódico o repetitivo de menor cuantía, agilizando su tramitación y a la vez reforzando los sistemas de control interno.

Y, en el ejercicio de las potestades de autoorganización y de planificación financiera que le atribuye el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece el Sistema de Pagos para Gastos Menores mediante el



Procedimiento de Anticipo de Caja Fija.

Primero. Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

1. Tienen el carácter de pagos «a justificar» aquellas órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2. La regulación del sistema de pago mediante anticipos de caja fija en las Entidades Locales sigue los principios y el modelo de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija, en la Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ayuntamiento, en el artículo 190.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 72 a 76 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en los artículos 24 a 27 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

3. El sistema de pago mediante el procedimiento de anticipo de caja fija que se establece tiene por objeto la atención inmediata, con posterior aplicación al presupuesto, de los gastos de menor cuantía de carácter periódico o repetitivo, como las referentes a dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones por razón del servicio, material no inventariable, comunicaciones, suministros y servicios, mantenimiento y reparación y, en general, de las comprendidas en los conceptos capítulo segundo del Presupuesto de gastos.

3. La cuantía global del anticipo de caja fija no podrá exceder del 7 por 100 del importe total de los créditos del capítulo II del presupuesto.

Segundo. Situación de los fondos.

1. Los fondos se depositaran en una cuenta bancaria de titularidad municipal bajo el título "Provisión de fondos para pagos por el sistema de anticipos de caja fija" teniendo un destino exclusivamente para esta finalidad.

2. Por Alcaldía se designará y habilitará al empleado municipal con facultades únicamente de ingreso y disposición en dicha cuenta bancaria.

El Alcalde ordenara periódicamente los depósitos se ordenarán y encargará de su gestión a un empleado municipal, habilitado expresamente para el desempeño de estas funciones, realizando los pagos que correspondan y acreditando posteriormente su destino y formalmente justificando su realización.

Tercero. Procedimiento de gestión.

1. Los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación general establecida por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y la base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ayuntamiento.

2. Solo los gastos cuyo pago, de conformidad con este Acuerdo, se haga en efectivo, estarán exentos del requisito de intervención previa, sin perjuicio de su posterior remisión a la Intervención para su control.

3. Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 5.000 euros, excepto los destinados a indemnizaciones por razón del servicio, sin que, a efectos de la aplicación de este límite, puedan acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4. Los gastos que hayan de atenderse con el anticipo de caja fija deberán estar debidamente documentados en facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, acompañados de la conformidad del Alcalde o Concejal Delegado con la prestación recibida.

Cuarto. Disposición de fondos.

1. Las disposiciones de fondos de las cuenta "Provisión de fondos para pagos por el sistema de anticipos de caja fija se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con las firmas mancomunadas del empleado habilitado perceptor de los fondos y el Tesorero municipal.

2. Podrán efectuarse pagos en efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de cuantía que no exceda de 2.000 euros.

Quinto. Caja con efectivo.

1. Para posibilitar los pagos en efectivo, se autoriza el mantenimiento de existencias de numerario con los siguientes límites máximos 5.000 euros.

2. De la custodia e integridad de los fondos en efectivo depositados en las citadas Cajas será responsable el empleado habilitado perceptor de los fondos.

Sexto. Rendición de cuentas e imputación del gasto.

1. El Cajero pagador rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, cada tres meses debiendo, debiendo rendir la cuenta general antes del día 31 de diciembre de cada ejercicio.

2. Las indicadas cuentas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobadas por el Alcalde-Presidente, previa fiscalización del Secretario-Interventor.

3. A la vista de las cantidades justificadas, se expedirán los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos que procedan. Dichos documentos se expedirán a favor del empleado habilitado perceptor de los fondos, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados, previa



fiscalización de la Intervención.

Séptimo. Estados de tesorería.

En las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre, y referidos al último día del trimestre inmediatamente anterior, se formularán estados de tesorería, que serán remitidos al Secretario-Interventor, que podrá efectuar, por sí mismo o por los funcionarios que designen, las comprobaciones y arqueos que estimen oportunos.

El Secretario-Interventor podrá acordar, asimismo, que se formulen, con carácter extraordinario, estados de situación de tesorería referidos a fechas determinadas.

Disposición final primera.

Para la ejecución de este acuerdo, se autoriza al Alcalde-Presidente:

- a) La designación de habilitado pagador.
- b) La aprobación, previa propuesta del Secretario-Interventor, de los modelos de documentos y de los procedimientos que puedan ser necesarios para su aplicación.

Disposición final segunda.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de febrero de 2021”.

Tras las oportunas deliberaciones en las que el Secretario explica los pasos a seguir para la puesta en funcionamiento de este sistema especial de pagos.

Seguidamente el Alcalde somete a votación del acuerdo con el siguiente resultado:

- Votan 8 concejales + el Alcalde = 9 concejales
- Votos a favor: 8 votos
- Votos en contra: 0 votos
- Votos abstención: 1 votos (ausente Sr. Velasco Marcos)

Se aprueba el acuerdo por la unanimidad de los concejales asistentes en la votación, que representan la mayoría absoluta del número legal que lo forman.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizado el acto, levantando la Sesión a las once treinta horas del mismo día de su celebración, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe